



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 301 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Agosto de 2022.

### VISTO:

El oficio N° 2434-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-COORD.CULT.PROY; de fecha 25 de julio de 2022, emitida por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y anexos que acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, Oficio N° 2434-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-COORD.CULT.PROY; de fecha 25 de julio de 2022, emitida por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y anexos que acompañan, solicita a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, la corrección de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 204-2022-GR.CAJ/DRA, que aprueba el Cronograma Reprogramado de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema en los Canales Molino Cunish La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja Distrito San Luis, Región Cajamarca", de acuerdo al Informe que se adjunta.

Que, mediante Informe N° 105-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, 21 de julio de 2022, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riego II, quien comunica al Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, en su numeral III del informe indica: "Por error involuntario no se envió la ficha actualizada con la fecha de culminación de la obra correspondiente al 01/09/2022, para lo cual se adjunta la ficha actualizada" y además en el numeral IV de sus CONCLUSIONES indica: "Fecha de culminación de la obra 01/09/2022. Derivar el presente documento a la oficina de Asesoría Legal para la corrección correspondiente de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 204-2022-GR.CAJ/DRA, de aprobación del cronograma reprogramado por ampliación de plazo N° 01, con fecha de culminación 01 de setiembre de 2022"

Que, mediante Oficio N° 141-2022-GR.CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, quien deriva documentos para su atención al Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, por cuanto la Señora: Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz, CONSORCIO SAN PABLO, se no ha REQUERIDO corregir la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 204-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de Junio 2022, motivo por el cual se adjunta para su atención por ser de su competencia, toda vez que revisando en la documentación que se nos hizo llegar para realizar dicho acto administrativo (Resolución) no figura la especificaciones la fecha de culminación de la obra.

Que, mediante Carta CSP-DRAC/012/2022, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz, Representante Común del Consorcio San Pablo, quien comunica al Director Regional de ese entonces para solicitar la corrección de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 204-2022-GR.CAJ/DRA, la misma que da aprobación al Cronograma Reprogramado por Ampliación de Plazo N° 01 de



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 301 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Agosto de 2022.

obra, puesto que en el acto resolutivo Artículo Primero se menciona:

#### SE RESUELVE

**Artículo Primero:** Aprobar el Cronograma Reprogramado por Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema en los Canales Molino Cunish La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja Distrito San Luis, Región Cajamarca", conforme al siguiente detalle y anexo que forma parte de la presente resolución:

Término original :	16/04/2022
Programado de obra :	
Ampliación de Plazo :	
Término vigente de la obra :	16/04/2022
Término real de la obra :	
Acta de observación :	
Acta de recepción de obra :	
Descuento de Garantía de fiel cumplimiento:	

Detectándose un error material, al no considerar la fecha de culminación de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema en los Canales Molino Cunish La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja Distrito San Luis, Región Cajamarca", debiendo ser el 01 de Setiembre de 2022.

Dicha corrección al acto resolutivo es de suma importancia, puesto que si no se hiciese perjudicaría en el plazo de culminación de obra en mención.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 204-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de Junio de 2022, Resuelve en su **Artículo Primero:** Aprobar el Cronograma Reprogramado por Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema en los Canales Molino Cunish La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja Distrito San Luis, Región Cajamarca", conforme al siguiente detalle y anexo que forma parte de la presente resolución:

(...)	
Término original :	16/04/2022
Programado de obra :	
Ampliación de Plazo :	
Término vigente de la obra :	16/04/2022
Término real de la obra :	
Acta de observación :	
Acta de recepción de obra :	
Descuento de Garantía de fiel cumplimiento:	
(...)	

Que, el Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura de Rectificación de errores, a través del cual, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Que, en ese sentido es necesario rectificar la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 204-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de Junio de 2022, por cuanto existe un informe por parte del Especialista en Riego II, que se habría omitido especificar la fecha correcta de la culminación de la obra correspondiente a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 204-2022-GR.CAJ/DRA, de aprobación del cronograma reprogramado por ampliación de plazo N° 01, con fecha de culminación 01 de setiembre de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GRG  
GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 301 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Agosto de 2022.

2022", por lo que se solicita que se corrija dicha resolución, siendo ello así, es necesario se corrija máxime si en con dicha corrección no alterna en nada el contendido del acto administrativo.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 204-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de Junio de 2022; que Aprueba el Cronograma Reprogramado por Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema en los Canales Molino Cunish La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja Distrito San Luis, Región Cajamarca" en el extremo de la parte resolutiva que indica lo siguiente:

**Dice:**

"(...)

Termino original	:	16/04/2022
Programado de obra	:	
Ampliación de Plazo	:	
Término vigente de la obra	:	16/04/2022
Término real de la obra	:	
Acta de observación	:	
Acta de recepción de obra	:	
Descuento de Garantía de fiel cumplimiento:		
(...)"		

**Debiendo decir:**

"(...)

Termino original	:	16/04/2022
Programado de obra	:	
Ampliación de Plazo N° 01	:	105 D.C
Término vigente de la obra	:	01/09/2022
Término real de la obra	:	01/09/2022
Acta de observación	:	
Acta de recepción de obra	:	
Descuento de Garantía de fiel cumplimiento:		
(...)"		

Quedando subsistente todo lo demás respecto a la resolución rectificada.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente resolución a los interesados, área usuaria; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera  
DIRECTORA